



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3095

ARMENIA, 20 DE JUNIO DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 293 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DE ARMENIA 2023-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO"

(Pág. 2-8)

DECRETOS NÚMERO 298, 299 DE 2025

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

(Pág. 9-18)

DECRETO NÚMERO 300 DE 2025

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

(Pág. 19-23)

DECRETO NÚMERO 302 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN Y UNA DESCONCETRACIÓN PRECISA EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO"

(Pág. 24-28)

DECRETO NÚMERO 303 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN ENCARGO COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 7, EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ALCALDIA DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS PROPIOS"

(Pág. 29-32)

RESOLUCIÓN NÚMERO 237 DEL 10 DE JUNIO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCION No.10 DE ENERO 21 DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO, Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PAGO DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y DE LA POBLACIÓN QUE POTENCIALMENTE SE PUEDE AFILIAR AL MISMO: EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

(Pág. 33-35)

RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DEL 19 DE JUNIO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y EXCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA-Q"

(Pág. 36-42)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 293 de 13 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DE ARMENIA 2023-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 91 numeral 6 del literal a) de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; además de la Ley 70 de 1993, el Acuerdo Número 283 del 19 de julio de 2023 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

- 1) Que, de conformidad al artículo primero de la Constitución Política, el cual advierte: "Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales democráticas, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".
- 2) Que de conformidad con el artículo segundo de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa, social y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.
- 3) Que el artículo 5, de la Constitución Política, dispone: *"el Estado reconoce sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de las personas y ampara a la familia como institución básica de la sociedad"*.
- 4) Que el artículo 7, de la Constitución Política, establece: *"el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados"*.
- 5) Que según el artículo 68, inciso 6 de la Constitución Política. *"Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural y autonomía."*
- 6) Que la ley 70 de 1993 estableció un reconocimiento a las comunidades Negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales y ribereñas de los ríos de la cuenca del pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y el derecho a la propiedad colectiva. Así mismo tiene como propósito establecer como mecanismos la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 293 de 13 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DE ARMENIA 2023-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad.

7) Que por medio del Acuerdo No. 283 del 19 de julio de 2023 del Concejo de Armenia Q, se adoptó la Política Pública de inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquera, residentes en el Municipio de Armenia Quindío.

8) Que el Artículo 18 del Acuerdo No 283 de 2023, por medio del cual se adoptó la Política Pública de inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío, esta política tendrá un comité de seguimiento a la implementación de la política pública que estará conformado por (5) integrantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquera, y (4) integrantes delegados de la administración municipal, para la aprobación del plan de acción, seguimiento y evaluación de la política pública, dicho comité se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente las veces que sean necesarias para aprobar e improbar cualquier acción emergente con relación a la política pública. El plan de acción será elaborado por los integrantes del comité pertenecientes a la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, dicho plan de acción será aprobado en conjunto con los delegados de la administración municipal a dicho comité.

9) Conforme los datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, mediante Acto Administrativo de fecha abril de 2022, el Municipio de Armenia presenta la siguiente caracterización ("...el DANE estableció la oficialidad de la declaración censal para esta comunidad, solo en materia de estructuras demográficas e indicadores sociales, información que permite caracterizar de manera precisa las brechas de esta comunidad para identificar y reconocer sus condiciones de vida y posibilitar la generación de política pública, y estimo la comunidad negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, con carácter oficial en 4.671.160 personas para el 2018...")

10) La administración municipal de Armenia, en busca de la garantía de los derechos de todos sus ciudadanos, y en especial a la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera de Armenia, en virtud de los compromisos e intenciones plasmados en el Plan de Desarrollo "Armenia con más oportunidades 2024-2027" y el Acuerdo Municipal 283 de 2023, "por medio del cual se adopta la política pública de inclusión y reconocimiento de los derechos de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y Palenquera residentes en el Municipio de Armenia" Por tanto se hace necesario, crear una instancia para el seguimiento de la política pública antes referida, además como espacio de participación, dentro del marco



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 293 de 13 JUN 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DE ARMENIA 2023-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

de las competencias de la administración municipal, brindando la oferta institucional para este importante sector de la comunidad del municipio de Armenia.

11) Que, el Acuerdo Número 283 de julio 19 de 2023, que da vida a la Política Pública de Inclusión y Reconocimiento de los Derechos de la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera de Armenia 2023-2032, y cuyo objetivo general es "propender por la protección e inclusión de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Municipio de Armenia(Q), con el fin de mejorar la calidad de vida económica, social, política, cultural y étnica de la población de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia:

ARTÍCULO 7. *El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.*

En virtud de lo expuesto, el Alcalde de Armenia

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créese el Comité de seguimiento a la implementación de la política pública de inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. El Comité de seguimiento a la implementación de la política pública para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío, es una instancia técnica, de diálogo, concertación y apoyo entre las comunidades en mención del municipio y el gobierno municipal, para la implementación, seguimiento y evaluación a la política pública de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de seguimiento a la implementación de la política pública para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío, estará conformado de la siguiente manera:

1. Por parte de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío:

Siete (7) representantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, quienes, a través de consulta interna, eligen los delegados a la mesa como



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 293 de 13 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DE ARMENIA 2023-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

voceros Municipales, en virtud a su autodeterminación, siempre que estén debidamente reconocidos por la autoridad competente.

2. Por parte de la Administración Municipal de Armenia:

- El Secretario de Gobierno y Convivencia Municipal o su delegado, quien actuará como articulador conforme a sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo municipal No. 283 de julio 19 de 2023.
- El Secretario de Desarrollo Social Municipal o su delegado, quien actuará como articulador conforme a sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo municipal No. 283 de julio 19 de 2023.
- El Secretario de Desarrollo Económico o su delegado, quien actuará como articulador conforme a sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo municipal No. 283 de julio 19 de 2023.
- El Secretario de Educación o su delegado, quien actuará como articulador conforme a sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo municipal No. 283 de julio 19 de 2023.
- El Director de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, quien actuará como articulador conforme a sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo municipal No. 283 de julio 19 de 2023.
- El Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDERA, quien actuará como articulador conforme a sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo municipal No. 283 de julio 19 de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité de seguimiento a la implementación de la política pública para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío, podrá contar con invitados a sus sesiones, los cuales tendrán derecho a participar con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES: El Comité de seguimiento a la implementación de la política pública para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío, tendrá como funciones las siguientes:

- Servir como instancia de diálogo y articulación institucional para la implementación, monitoreo y seguimiento de la Política Pública para la inclusión y reconocimiento de los



Nit: 89000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 293 de 13 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DE ARMENIA 2023-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en el Municipio de Armenia Quindío.

- Estudiar, construir, deliberar y aprobar el proyecto del Plan de Acción anual de la Política Pública para la inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en el Municipio de Armenia Quindío.

- Socializar con la Administración Central del Municipio de Armenia semestralmente, los avances y los resultados de la implementación de la Política Pública para la inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en el Municipio de Armenia Quindío.

- Realizar peticiones que conduzcan al seguimiento a las acciones de las dependencias que tengan competencia en la implementación de la Política Pública para la inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en el Municipio de Armenia Quindío.

- Invitar, con autorización previa del Comité, cuando sea necesario, a personas o entidades de interés para el apoyo e implementación de la Política Pública para la inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en el Municipio de Armenia Quindío.

- Las demás legalmente establecidas al objeto del Comité de seguimiento a la implementación de la política pública de inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío.

ARTÍCULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría técnica del Comité de seguimiento a la implementación de la política pública de inclusión y reconocimiento de los derechos de la comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío, se hará a través del enlace de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la Secretaría de Gobierno y Convivencia y/o la oficina que tenga a cargo la oficina de asuntos étnico del Municipio de Armenia Quindío, quien velará por la aplicación y cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría técnica tendrá las siguientes funciones:

- Efectuar las gestiones administrativas, tales como convocatorias a reuniones, eventos, organizaciones de agendas, orden del día, levantamiento de actas para el correcto



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 293 de 13 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DE ARMENIA 2023-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

funcionamiento de las sesiones del Comité de seguimiento a la implementación de la política pública de inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío

- Apoyar la gestión documental de las actas, los actos administrativos y demás documentos del Comité Municipal de la Política Pública para la inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en el Municipio de Armenia Quindío, garantizando su adecuada administración y custodia.

- Preparar los documentos que deben ser analizados en las sesiones del Comité Municipal de la Política Pública para la inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en el Municipio de Armenia Quindío.

- Todas aquellas que deleguen en las sesiones ordinarias sin que estas afecten el funcionamiento y objeto de la secretaría técnica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SESIONES ORDINARIAS: El Comité de seguimiento a la implementación de la política pública para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío, sesionará cada tres (03) meses de manera ordinaria, cuya convocatoria será realizada por parte de la oficina de asuntos para comunidades Negras de la Secretaría de Gobierno y Convivencia de la Alcaldía de Armenia Quindío.

ARTÍCULO OCTAVO. SESIONES EXTRAORDINARIAS: El Comité de seguimiento a la implementación de la política pública de inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío, podrá sesionar de manera extraordinaria por solicitud de la mitad más uno de los integrantes que hacen parte del mismo, para lo cual deberá radicarse ante la Secretaría de Gobierno y Convivencia, la convocatoria del comité, el cual deberá realizarse con una antelación no inferior a **TRES (3)** días hábiles.

ARTÍCULO NOVENO. QUÓRUM: El Quórum deliberatorio corresponderá a la mitad más uno de la totalidad de los integrantes que componen el Comité de seguimiento a la implementación de la política pública de inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío, el Quórum decisorio corresponderá a la mitad más uno de los miembros del Comité siempre y cuando exista Quórum deliberatorio.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 293 de 13 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DE ARMENIA 2023-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

Parágrafo: Si llegada la hora de la iniciación de la sesión no hubiere quórum suficiente para deliberar y decidir, la Secretaría técnica instará a quienes no han concurrido para que lo hagan, si transcurridos quince (15) minutos luego de que la Secretaría técnica inste a los ausentes no se ha conformado el quórum decisorio requerido, se dejará constancia en el acta de la sesión y la secretaria técnica convocará a una segunda sesión que deberá llevarse a cabo dentro de los cinco (5) días siguientes.

La asistencia a sesiones podrá ser presencial o virtual; sin embargo, en caso que algún miembro del comité requiera asistir de manera virtual, se deberá informar con anterioridad a la secretaria técnica para que se generen los apoyos logísticos orientados a la conectividad.

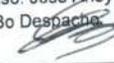
ARTÍCULO DÉCIMO. DE LAS ACTAS: De cada sesión realizada por el Comité, se levantará acta con las intervenciones de los asistentes al mismo, los temas tratados, las decisiones tomadas y los compromisos adquiridos. Dicha acta será enviada al correo electrónico determinado por cada integrante del Comité y se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para realizar cualquier observación. Las observaciones y/o aclaraciones deberán ser enviadas al correo electrónico de la Secretaría de Gobierno y Convivencia y/o la oficina encargada, con el asunto, observaciones acta del Comité de seguimiento a la implementación de la política pública de inclusión y reconocimiento de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, residentes en el Municipio de Armenia Quindío.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los 13 JUN 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde de Armenia

Elaboró: Brandont Muñoz Sacristán - Contratista - S.G.C. 
Proyecto: Alejandro Ceballos C - Contratista - S.G.C. 
Revisó: María Fernanda Villanueva Gil - P.U Enlace Derechos Humanos - S.G.C. 
Aprobó: Carlos Arturo Ramírez Hincapié - Secretario de Gobierno y convivencia - S.G.C. 
Revisó: José Arley Herrera - Director Departamento Administrativo Jurídico 
Vo.Bo Despacho 



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **298** de **17 JUN 2025**

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. PAR.— Adicionado. A.L. 1/2003, art. 6°. Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual éste fue elegido.”*

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su Municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los Municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el Municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los Municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: *“ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...)”*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **298** de **17 JUN 2025**

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo segundo de la Ley 2418 de 2024, en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 29 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la ley 1960 de 2019, el cual quedará así. ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, con reserva sobre el siete por ciento (7%) de las plazas a proveer en los concursos de acceso y el 7% de las plazas a proveer en los concursos como de ascenso para personas con discapacidad, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que está delegue o desconcentre la función. En todo caso el cálculo del 7% de las plazas, de ser necesario, tendrán siempre un ajuste positivo. En caso de no presentarse el porcentaje requerido de personas con discapacidad se continuará con el proceso normal de selección y contratación de la carrera administrativa.

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)"

5. Período de prueba.(...)"

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala: "Provisión de vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **298** de **17 JUN 2025**

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16743 del 20 de noviembre de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y tres (53) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8".

Que, haciendo uso de la lista de elegibles, se efectuó el nombramiento en período de prueba de la señora LUZ MARY CASTAÑEDA MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No.29.330.896, elegible que ocupó la posición No.9, quien no tomó posesión del cargo, razón por la cual la Secretaría de Educación Municipal procedió a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba mediante Decreto No.933 del 17 de septiembre de 2024, y, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el nombramiento del elegible siguiente en la respectiva lista.

Que, la Comisión Nacional del Servicio civil mediante oficio cargado en el aplicativo SIMO 4.0 "AUTORIZA A la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA el uso de la (s) lista (s) de elegibles para los elegible (s) mencionado (s) a continuación:

Item	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de Identificación	Tipo de uso	Observaciones
2	188888	41	JEFERSON AGUIRRE SALAS	1005086844	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP

Que la resolución 16743 del 20 de noviembre de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y tres (53) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8", establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **298** de **17 JUN 2025**

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde al Secretario de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) señor (a) JEFERSON AGUIRRE SALAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1005086844 de Calarcá, quien ocupa la posición No.41.

Que con base en lo anterior y de acuerdo con la autorización impartida por la CNSC, se hace necesario nombrar en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) JEFERSON AGUIRRE SALAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1005086844 de Calarcá, en la Institución Educativa RUFINO JOSÉ CUERVO CENTRO, en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) JEFERSON AGUIRRE SALAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1005086844 de Calarcá, en la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) JEFERSON AGUIRRE SALAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1005086844 de Calarcá, por necesidad del servicio desempeñará sus funciones, como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, en la institución educativa RUFINO JOSÉ CUERVO CENTRO del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) JEFERSON AGUIRRE SALAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1005086844 de Calarcá, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 298 de 17 JUN 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA
GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 17 JUN 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa
Revisó: José Javier Acero Osorio - Líder área de Asuntos Legales y Públicos
Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación Municipal (E) de Armenia
José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia
Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 299 de 17 JUN 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. PAR.— Adicionado. A.L. 1/2003, art. 6º. Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual éste fue elegido.*"

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su Municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los Municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el Municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los Municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...)"

4



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 299 de 17 JUN 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo segundo de la Ley 2418 de 2024, en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 29 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la ley 1960 de 2019, el cual quedará así. ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, con reserva sobre el siete por ciento (7%) de las plazas a proveer en los concursos de acceso y el 7% de las plazas a proveer en los concursos como de ascenso para personas con discapacidad, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que está delegue o desconcentre la función. En todo caso el cálculo del 7% de las plazas, de ser necesario, tendrán siempre un ajuste positivo. En caso de no presentarse el porcentaje requerido de personas con discapacidad se continuará con el proceso normal de selección y contratación de la carrera administrativa.

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)"

5. Período de prueba.(...)"

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala: "Provisión de vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 299 de 17 JUN 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16743 del 20 de noviembre de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y tres (53) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8".

Que, haciendo uso de la lista de elegibles, se efectuó el nombramiento en período de prueba del señor SANTIAGO BAENA BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía No.1000203573, elegible que ocupó la posición No.38, quien no tomó posesión del cargo, razón por la cual la Secretaría de Educación Municipal procedió a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba mediante Decreto No.191 del 02 de abril de 2025, y, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el nombramiento del elegible siguiente en la respectiva lista.

Que, la Comisión Nacional del Servicio civil mediante oficio cargado en el aplicativo SIMO 4.0 "AUTORIZA A la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA el uso de la (s) lista (s) de elegibles para los elegible (s) mencionado (s) a continuación:

Item	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de Identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	188888	41	DIANA ISABEL ROJAS ARISTIZABAL	41945290	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP

Que la resolución 16743 del 20 de noviembre de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y tres (53) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8", establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 299 de 17 JUN 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA
GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde al Secretario de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) señor (a) DIANA ISABEL ROJAS ARISTIZÁBAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41945290 de Armenia, quien ocupa la posición No.41.

Que con base en lo anterior y de acuerdo con la autorización impartida por la CNSC, se hace necesario nombrar en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) DIANA ISABEL ROJAS ARISTIZÁBAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41945290 de Armenia, en la Institución Educativa CÁMARA JUNIOR, en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) DIANA ISABEL ROJAS ARISTIZÁBAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41945290 de Armenia, en la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) DIANA ISABEL ROJAS ARISTIZÁBAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41945290 de Armenia, por necesidad del servicio desempeñará sus funciones, como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, en en la institución educativa CÁMARA JUNIOR del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) DIANA ISABEL ROJAS ARISTIZÁBAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.41945290 de Armenia, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 299 de 17 JUN 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA
GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 17 JUN 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa
Revisó: José Javier Acero Osorio - Líder área de Asuntos Legales y Públicos
Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación Municipal (E) de Armenia
José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia
Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 300 - de 17 JUN 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE
CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE
ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. PAR.— Adicionado. A.L. 1/2003, art. 6°. Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quiénes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual éste fue elegido.*"

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su Municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los Municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el Municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los Municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "**ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...)"



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 300 de 17 JUN 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo segundo de la Ley 2418 de 2024, en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 29 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la ley 1960 de 2019, el cual quedará así. ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, con reserva sobre el siete por ciento (7%) de las plazas a proveer en los concursos de acceso y el 7% de las plazas a proveer en los concursos como de ascenso para personas con discapacidad, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que está delegue o desconcentre la función. En todo caso el cálculo del 7% de las plazas, de ser necesario, tendrán siempre un ajuste positivo. En caso de no presentarse el porcentaje requerido de personas con discapacidad se continuará con el proceso normal de selección y contratación de la carrera administrativa.

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)"

5. Período de prueba.(...)

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala: "Provisión de vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, preceptúa: "Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, determina: "Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 300 de 17 JUN 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16719 del 20 de noviembre de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y seis (36) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188875, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8".

Que, haciendo uso de la lista de elegibles, se efectuó el nombramiento en período de prueba del señor WILLIAN ADOLFO MOSQUERA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.94303829, elegible que ocupó la posición No.1, quien no tomó posesión del cargo, razón por la cual la Secretaría de Educación Municipal procedió a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba mediante Decreto No.936 del 17 de septiembre de 2024, y, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el nombramiento del elegible siguiente en la respectiva lista.

Que, la Comisión Nacional del Servicio civil mediante oficio cargado en el aplicativo SIMO 4.0 "AUTORIZA A la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA el uso de la (s) lista (s) de elegibles para los elegible (s) mencionado (s) a continuación:

Item	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de Identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	188875	42	DARÍO MUÑOZ GUACA	1117784396	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP

Que la resolución 16719 del 20 de noviembre de 2023, 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y seis (36) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188875, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8", establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **300** de **17 JUN 2025**

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE
CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE
ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo CELADOR, Código 477, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188875 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) señor (a) DARÍO MUÑOZ GUACA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1117784396 de Albania, quien ocupa la posición No.42.

Que con base en lo anterior y de acuerdo con la autorización impartida por la CNSC, se hace necesario nombrar en el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) DARÍO MUÑOZ GUACA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1117784396 de Albania, en la Institución Educativa TERESITA MONTES, en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 6, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) DARÍO MUÑOZ GUACA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1117784396 de Albania, en la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) DARÍO MUÑOZ GUACA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1117784396 de Albania, por necesidad del servicio desempeñará sus funciones, como CELADOR, Código 477, Grado 6, en en la institución educativa TERESITA MONTES del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) DARÍO MUÑOZ GUACA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1117784396 de Albania, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 300 de 17 JUN 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN CELADOR DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 17 JUN 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa
Revisó: José Javier Acero Osorio - Líder área de Asuntos Legales y Públicos
Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación Municipal (E) de Armenia
José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia
Vc. Bo. Despacho Alcalde



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 302 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN Y UNA DESCONCETRACIÓN PRECISA EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Subrogado por el artículo 37 del Decreto - Ley 2150 de 1995 y adicionado a su vez por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007); el artículo 25 numerales 9 y 10 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9 al 12 de la Ley 489 de 1998; los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023; el artículo 5 del Decreto 403 de 2020; el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas reglamentarias, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa del Estado está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, debiendo desarrollar dicha función administrativa, con sujeción a los principios de, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que de otra parte, conforme a lo establecido en los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde entre otras: “3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...).* 9. *Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*”

Que de acuerdo con los artículos 11° numerales 1° y 3° literal b y 30 de la Ley 80 de 1993, el Alcalde del Municipio, como representante legal del mismo, tiene la competencia para celebrar contratos estatales, para dirigir licitaciones o concursos y demás modalidades de selección de contratistas.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Subrogado por el artículo 37 del Decreto - Ley 2150 de 1995), faculta al representante legal de los entes territoriales para delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, y que además el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adiciona un inciso segundo y un párrafo al referido artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los cuales señalan lo siguiente:

“En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.”

PARÁGRAFO: Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso”.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 302 DE 2025

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 9° y 10°, se establece respectivamente lo siguiente: 9. "En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre organización y funcionamiento" y 10. "Los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento".

Que de igual manera la Ley 489 de 1998 en sus artículos del 9 a 12, establece la regulación jurídica de los actos de delegación, sus requisitos, funciones que no se pueden delegar, así como el régimen de los actos del delegatario, respectivamente.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, por medio del cual se modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en su numeral 1 del literal "d" establece que es función del alcalde "(...) 1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente*".

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, por medio del cual se modifica el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, determina que: "(...) *el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993*".

Que la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011, Ley 1882 de 2018 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen complementen, sustituyan o reglamenten, establecen y regulan las diferentes modalidades de contratación que en lo sucesivo se deberán seguir tramitando en todos los procesos de contratación que deba adelantar la administración municipal.

Que dentro de las modalidades de selección objetiva de contratistas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se encuentra la Mínima Cuantía.

Que el artículo 5 del Decreto 403 de 2020 establece que "(...) *Los contralores territoriales podrán prescribir los procedimientos - técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia; sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde al Contralor General de la República, la cual tiene carácter vinculante para las contralorías territoriales*".

Que el Municipio de Armenia como entidad pública del orden municipal, es sujeto vigilado por la Contraloría Municipal de Armenia, por lo tanto, tiene el deber de rendir a este órgano de control, la información de la contratación que realice, en función de la responsabilidad que se deriva de su gestión fiscal.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 302 DE 2025

Que la Contraloría Municipal de Armenia expidió la Resolución No. 224 del 07 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se reglamenta el sistema de rendición de cuentas e informes de los sujetos y puntos de control de la Contraloría Municipal de Armenia".

Que el artículo 15 de la referida Resolución No. 224 de 2020 establece como responsables de rendir cuenta a los representantes legales de los sujetos y puntos de control, el Alcalde para el caso del sector central de la administración municipal, los Secretarios de Despacho y/o Directores de Departamento Administrativo y/o asesores para la contratación que suscriban (si cuentan con acto administrativo de delegación).

Que para el acatamiento de las funciones asignadas por la Constitución Política de Colombia y la Ley, cumplimiento de los fines del Estado, el municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, debe adoptar medidas administrativas que le permitan cumplir las funciones con sujeción a la Ley, con seguridad jurídica, administrativa, financiera y aplicando la celeridad que demanda la satisfacción de los servicios a su cargo.

Que la administración municipal debe satisfacer necesidades que son comunes al Despacho del Alcalde, todas las Secretarías y Departamentos Administrativos, así como otras que son específicas y/o propias de cada una de ellas, de conformidad con sus respectivas funciones, como es el caso de los asuntos que atañen a la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

Que para dar aplicación al principio de celeridad, y con el propósito de agilizar los trámites de los procesos de contratación y asignar funciones específicas en la materia, el Alcalde del Municipio de Armenia, mediante este acto administrativo, decide modificar de manera particular, la desconcentración y la delegación en materia de contratación para una actuación, en los términos que se dispone en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que las actividades que se desconcentran y las delegaciones que se hacen mediante este acto administrativo, se deben ejercer con sujeción estricta a la Constitución Política de Colombia y a la Ley.

Que el Señor Alcalde del Municipio de Armenia, como funcionario delegante, podrá en cualquier momento reasumir la competencia y la responsabilidad delegada y en virtud de ello, revisar, modificar, reformar o revocar los actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales.

Que teniendo en cuenta la responsabilidad de control y vigilancia que debe ejercer el delegante sobre las actividades delegadas y que se desconcentran, en este acto administrativo se dispondrá la realización de un informe dirigido al Señor Alcalde sobre el cumplimiento de las funciones que se desconcentran y se delegan.

Que el artículo 4 del Decreto 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, aplicable en el nivel territorial fija la clasificación de empleos, funciones y requisitos generales de los cargos, clasificándose los empleos en los niveles jerárquicos: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, desapareciendo de dicha escala el nivel ejecutivo; a su vez dicha norma determina en especial el nivel directivo de la siguiente manera: "4.1. Nivel Directivo.

Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos".



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 302 DE 2025

Que en concordancia con lo establecido en el acápite anterior, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Subrogado por el artículo 37 del Decreto - Ley 2150 de 1995 y adicionado a su vez por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007), la competencia para adelantar procesos de selección de contratistas y celebrar contratos se puede delegar en funcionarios del nivel directivo.

Que en la nomenclatura y clasificación de empleos en el Municipio de Armenia, se establece que dentro de los empleos del nivel directivo, se encuentran: Secretarios de Despacho, Subsecretarios de Despacho, y los Directores de Departamento Administrativo, funcionarios en quienes, es pertinente delegar la actividad contractual del Municipio de Armenia.

Que, con el fin de hacer más expedito, operativo y funcional la actividad administrativa del Municipio de Armenia y para alcanzar los más altos estándares de eficiencia, eficacia, efectividad y calidad, se hace necesario llevar a cabo la delegación de la actividad contractual en sus diferentes etapas, en lo tocante a una necesidad de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

Que el Decreto 029 de 2025, por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la administración municipal de Armenia y se dictan otras disposiciones, el cual cursa a la fecha, pero que por razones de necesidad imperiosa, debe sustraerse del marco del citado decreto para un proceso particular, asignando su cumplimiento en la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, dado el término con que se cuenta para que el Municipio preste este servicio a la comunidad carcelaria conforme a la Ley 2346 de 2024, a cargo del Municipio de Armenia (personas privadas preventivamente de la libertad), ya que es insuficiente, y es un servicio del cual no se puede interrumpir su prestación.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar una delegación de funciones específica y precisa en el Secretario de Gobierno y Convivencia, sin modificar o alterar la delegación general contenida en el Decreto 029 de 2025.

Que en razón a lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Secretario de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, la competencia para adelantar la etapa precontractual en su totalidad, hasta la carta de aceptación, para la celebración de un contrato tramitado a través del procedimiento de mínima cuantía, para la alimentación de los sindicatos bajo responsabilidad del municipio de Armenia, Quindío, en cumplimiento de la Ley 2346 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el buen desarrollo de las competencias delegadas en el artículo anterior, corresponde al Secretario de Gobierno elaborar y suscribir los siguientes documentos: (i) Solicitudes de cotización, estudio del mercado y estudio del sector; (ii) Solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal; (iii) Solicitud del Certificado de Viabilidad del proyecto en el marco del Banco de Programas y Proyectos de Inversión; (iv) Certificado de verificación de que el bien, servicio u obra a adquirir se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Armenia, expedido por el Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros o por el funcionario competente para el efecto, si es del caso; (v) Estudios de prefactibilidad y factibilidad en aquellos casos en que sea necesario; (vi) Permisos, licencias, autorizaciones, ficha técnica en aquellos eventos en que el objeto del contrato, o regulaciones especiales así lo exijan; (vii) Estudios Previos; (viii) Matriz de riesgos



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 302 DE 2025

previsibles; (ix) Invitación a presentar propuestas; (x) Formato de informe de verificación de idoneidad -cuando sea requerido-; (xi) Minuta del contrato; (xii) Carta de aceptación de la oferta; (xiii) Solicitud de registro presupuestal (RP) el cual deberá ser solicitado a la Secretaría de Hacienda; (xiv) Aprobación de garantías; (xv) Asignación de Supervisión; (xvi) Acta de liquidación del contrato por mutuo acuerdo, de ser el caso; (xvii) Cierre del expediente contractual, previa verificación de la ausencia de situaciones que lo imposibiliten.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el Secretario de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, la competencia para designar comité evaluador dentro del proceso de mínima cuantía aquí señalado.

ARTÍCULO CUARTO: El Secretario de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia deberá aplicar en relación con el proceso de mínima cuantía delegado, las normas y procedimientos contemplados en el Manual de contratación y buenas prácticas de la entidad. Una vez celebrado y legalizado el contrato, remitirá dentro de los cinco (5) días siguientes un informe ejecutivo del mismo, así como los soportes de su actuación, para el seguimiento a la delegación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo no modifica ni deroga la delegación y desconcentración de funciones generales establecidas en el Decreto 029 del 30 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEXTO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, al día diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó/ Elaboró: Valentina Mayo Ramírez – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Lina María Mesa Moncada – Asesora – Despacho Alcalde
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Asesora – Despacho Alcalde
Revisó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas – Asesor C – Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 303 de 17 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 7, EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ALCALDIA DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS PROPIOS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su Municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 24 de la ley 909 de 2004, establece: "**Encargo.** *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente (...)*"

8



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **303** de **17 JUN 2025**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 7, EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS PROPIOS

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 establece: "**Vacancia temporal.** *El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: (...)*

7. *Período de prueba en otro empleo de carrera.*

(...)"

Que el artículo 2.2.5.3.3 de la norma citada preceptúa: "**Provisión de las vacancias temporales.** (...) *Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*(...)"

Que el (la) señor (a) JUAN DIEGO GÓMEZ ECHEVERRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 18398601, desempeña el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 7, en la planta central de cargos del sector educativo oficial del municipio de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante Resolución No.1194 del 13 de mayo de 2025, se le concedió al señor JUAN DIEGO GÓMEZ ECHEVERRY, vacancia temporal del cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 7 del cual es titular con derechos de carrera, a partir del 19 de mayo de 2025, para desempeñarse en periodo de prueba en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Que en la planta de cargos del sector educativo oficial del Municipio de Armenia se encuentra vacante temporalmente un cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 7, el cual debe ser provisto bajo la figura de encargo, en cumplimiento con lo establecido por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

Que, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia publicó el estudio de verificación de requisitos en la página web www.semarmenia.gov.co, en el que se estableció que en la planta de cargos del sector educativo oficial del Municipio de Armenia, no se encontraron funcionarios con derechos de carrera que reunieran los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño mediante la figura de encargo del empleo vacante temporalmente.

Que mediante oficio ARM2025EE008315 del 20 de mayo de 2025, la Secretaría de Educación solicitó al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional realizara el estudio de verificación de requisitos con el fin de determinar si en la planta de empleos de la Alcaldía de Armenia pagada con recursos propios existían empleados con derechos de carrera administrativa que cumplieran los requisitos para el empleo vacante en la Secretaría de Educación Municipal.



Nit. 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **303** de **17 JUN 2025**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 7, EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ALCALDIA DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS PROPIOS

Que mediante oficio DF-PTH-1502 del 21 de mayo de 2025, el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, informó a la Secretaria de Educación que en la planta de cargos de la entidad existían servidores públicos con derechos de carrera administrativa que cumplían los requisitos para ser encargados.

Que posteriormente, mediante oficio ARM2025ER009711 del 26 de mayo de 2025, la Secretaria de Educación Municipal solicitó al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional los documentos soporte que acreditaban el cumplimiento de requisitos para encargo por parte de los servidores públicos relacionados en el oficio antes referenciado; de los cuales fueron enviados los documentos de las señoras LUCERO OSPINA OCAMPO y LINA MARCELA REYES FORERO.

Que realizada la verificación de la documentación, se encontró que la señora LUCERO OSPINA OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No.41.935.672 de Armenia, quien desempeña en propiedad y con derechos de carrera el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, cumple con los requisitos para desempeñar por encargo el empleo que se encuentra vacante temporalmente en la Secretaria de educación Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 7, en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora LUCERO OSPINA OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No.41.935.672 de Armenia, quien desempeña en propiedad el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, en la planta de cargos de la Alcaldía de Armenia, pagada con recursos propios, mientras dura la situación administrativa del titular del cargo el señor JUAN DIEGO GÓMEZ ECHEVERRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 18398601.

ARTÍCULO SEGUNDO: La funcionaria LUCERO OSPINA OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No.41.935.672 de Armenia, deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral de la funcionaria, y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

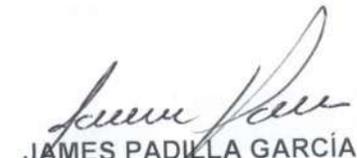
DECRETO Número 303 de 17 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 7, EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ALCALDIA DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS PROPIOS

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a la interesada, informándole que contra la misma no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío a 17 JUN 2025


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodriguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa

Revisó: José Javier cero Osorio - Líder área de Asuntos Legales y Públicos

Milena Arango Rodriguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa

Antonio José Vélez Melo- Secretario de Educación Municipal Encargado de Armenia

José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia

Vº Bº Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 237 DE 10 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCION No.10 DE ENERO 21 DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO, Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PAGO DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y DE LA POBLACIÓN QUE POTENCIALMENTE SE PUEDE AFILIAR AL MISMO; EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

EL ALCALDE MUNICIPAL, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial por las conferidas en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el Acuerdo 415 de 2009 del CNSSS, la Ley 1122 de 2007 Artículo 13, Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, los Artículos 3º, 4º y 14 del Decreto No. 971 de 2011, y el Decreto No. 2353 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Armenia para la vigencia dos mil veinticinco (2025) tiene aprobado en el presupuesto para Subsidio a la Demanda, según Decreto 1079 de diciembre 19 de 2024, la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$222.305.200.000), RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS. El valor anterior se encuentra avalado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 292 de 17 de ENERO DE 2025:

a.	COFINANCIADOS	DEPARTAMENTO SSF	\$	24.155.040.000 /
b.	FOSYGA - ADRES	S.S.F.	\$	130.749.840.000 /
c.	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION		\$	57.363.280.000 /
d.	ULTIMA DOCEAVA	S.G.P S.S.F.	\$	5.111.600.000 /
e.	RENTAS CEDIDAS COLJUEGOS	S.S.F.	\$	4.925.440.000 /
TOTAL			\$	222.305.200.000 /

Que según el reporte del Ministerio de Salud y Protección Social ADRES – Base de datos única de Afiliados en el Municipio de Armenia – BDUA, el total de afiliados al Régimen Subsidiado es de 132.911 personas, según proyección del Ministerio de Salud y Protección Social para el año dos mil veinticinco (2025).

Que, de conformidad con lo anterior, mediante Resolución No.10 del enero 21 del 2025 "Por medio de la cual se desarrolla el compromiso presupuestal del municipio, y la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto municipal para el pago de los afiliados al régimen subsidiado y de la población que potencialmente se puede afiliar al mismo; en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025" la Alcaldía de Armenia asigno los recursos para la financiación del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia – Departamento del Quindío, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$222.305.200.000), para la vigencia 2025.

Que el Alcalde del Municipio de Armenia – Quindío mediante Decreto No. 210 de abril 11 de 2025, modifiko el presupuesto general de rentas, gastos e inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal 2025, adicionando para el Régimen Subsidiado la suma de VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$21.183.185.201.44), distribuido de la siguiente manera:

a.	COFINANCIADOS	DEPARTAMENTO SSF	\$	132.600.434.89 /
b.	FOSYGA - ADRES	S.S.F.	\$	518.583.366.84 /
c.	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION		\$	20.154.208.972.00 /
d.	ULTIMA DOCEAVA	SSF	\$	377.792.427.71 /
e.	RENTAS CEDIDAS COLJUEGOS	S.S.F.	\$	377.792.427.71 /
TOTAL			\$	21.183.185.201.44 /

Que la anterior suma está avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4934 del 28 de mayo del 2025.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO **237** DE **10 JUN 2025**

Que de conformidad con lo anterior se hace necesario modificar el artículo 2º de Resolución No.10 del enero 21 del 2025 "Por medio de la cual se desarrolla el compromiso presupuestal del municipio, y la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto municipal para el pago de los afiliados al régimen subsidiado y de la población que potencialmente se puede afiliar al mismo; en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025" la Alcaldía de Armenia, dado que dicho artículo asigna para la financiación del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia – Departamento del Quindío, la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$222.305.200.000), con cargo a cada una de las siguientes fuentes de financiación con base al presupuesto aprobado para la vigencia 2025.

a. COFINANCIADOS	DEPARTAMENTO SSF	\$	24.155.040.000
b. FOSYGA - ADRES	S.S.F.	\$	130.749.840.000
c. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION		\$	57.363.280.000
d. ULTIMA DOCEAVA	S.G.P S.S.F.	\$	5.111.600.000
e. RENTAS CEDIDAS COLJUEGOS	S.S.F.	\$	4.925.440.000
TOTAL		\$	222.305.200.000

Siendo necesario adicionar a dichos recursos, el presupuesto adicionado por Decreto No. 210 de abril 11 de 2025 de la Alcaldía de Armenia, para el régimen subsidiado, equivalente a la suma de VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$21.183.185.201.44), para un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$243.488.385.201.44).

Que el Decreto 971 de 2011 en el Artículo 14, define en cabeza del Municipio la responsabilidad de dirigir, operar, vigilar y controlar el Régimen Subsidiado en su territorio, el cual reza: **SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO:** "Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las E.P.S. cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios... y en su Inciso 2º contempla : "Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así, como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes."

Que a pesar de no existir formalizada una relación contractual de aseguramiento entre el Municipio de Armenia y las E.P.S. del Régimen Subsidiado, existe la intención y el hecho para el aseguramiento y la prestación de servicios de salud entre las partes, y no desvirtúa que la Nación, el Departamento del Quindío y el Municipio, asignen recursos de la Seguridad Social a las E.P.S., que deben garantizar el plan de beneficios a las personas afiliadas al Régimen Subsidiado en Salud, en cumplimiento de los objetivos sociales del Estado; para dicho fin el Ente Territorial garantiza el pago de la UPC (Unidad de Pago por Capitación) a cada afiliado, valor que es reconocido a cada E.P.S. donde se encuentren vinculados, generando en forma recíproca la responsabilidad legal por parte de la E.P.S. en pro del afiliado y el SGSSS, las cuales están contempladas en la Ley y demás normas vigentes.

Que, en desarrollo de la responsabilidad Municipal, es necesario cumplir y hacer cumplir por las E.P.S., sus responsabilidades adquiridas al admitir los recursos del Régimen Subsidiado, y que para ello el Municipio de Armenia ejercerá la vigilancia y control haciendo el seguimiento que ordena el artículo 14 del Decreto 971 de 2011 y la Circular Externa No.000001 de 2020 Súper Intendencia Nacional de Salud.

Que es necesario contar con un instrumento jurídico, para la ejecución de los recursos del Régimen Subsidiado en la presente vigencia.

En mérito de lo expuesto:



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO **237** DE **10 JUN 2025**
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO 2º de la Resolución No.10 del enero 21 del 2025 "Por medio de la cual se desarrolla el compromiso presupuestal del municipio, y la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto municipal para el pago de los afiliados al régimen subsidiado y de la población que potencialmente se puede afiliarse al mismo; en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025", el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: DE LOS RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN: Asignar los recursos para la financiación del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia – Departamento del Quindío, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$243.488.385.201.44), con cargo a cada una de las siguientes fuentes de financiación con base al presupuesto aprobado para la vigencia 2025.

a. COFINANCIADOS	DEPARTAMENTO SSF	\$	24.287.640.434.89 ✓
b. FOSYGA - ADRES	S.S.F.	\$	131.268.423.366.84 ✓
c. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION		\$	77.517.488.972.00 ✓
d. ULTIMA DOCEAVA	S.G.P S.S.F.	\$	5.111.600.000.00 ✓
e. RENTAS CEDIDAS COLJUEGOS S.S.F.		\$	5.303.232.427.71 ✓
TOTAL		\$	243.488.385.201.44 ✓

ARTÍCULO TERCERO: Las consideraciones y demás artículos que conforman la Resolución No.10 del enero 21 del 2025 "Por medio de la cual se desarrolla el compromiso presupuestal del municipio, y la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto municipal para el pago de los afiliados al régimen subsidiado y de la población que potencialmente se puede afiliarse al mismo; en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025", de la Alcaldía Armenia, permanecen vigentes y no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el sustento del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de acto administrativo de carácter general, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia – Quindío, a los **10 JUN 2025**


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde Municipal de Armenia

P/E: Yessy Caterine Alape Osorio – P.E. Área Salud
Vo Bno.: John Carlos Romero – Contratista – Área Financiera
Vo Bno Gilberto Dávila Mateus- Contratista- Área Financiera
Vo Bno: Dr. Cesar Augusto Rincón Zuluaga – Secretario de Salud
Vo Bno: Dra. Claudia Romero Arango- Jefe Oficina Seguridad Social
Vo Bno. José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bno. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 257 DE 19 JUN 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y EXCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA-Q”

El Alcalde Municipal de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 4622 de 2016 Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 157 de la Ley 100 de 1993, los participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pueden ser afiliados mediante el Régimen Contributivo y el Régimen Subsidiado en Salud.

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, le corresponde al Municipio en calidad de director y coordinador del sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el ámbito de su jurisdicción, seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud, tal y como se prevé en los numerales 44.2 y 44.2.2 que a la letra rezan:

“ARTICULO 44. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS. Corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignaciones en otras disposiciones:

44.1. De dirección del sector en el ámbito Municipal:

44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

44.2. De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia”.

Que el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, dispone que los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado, mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios. Así:

“ARTICULO 29. ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.”



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 257 DE 19 JUN 2025

Que el parágrafo 3º del artículo ARTÍCULO 2.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, dispone:

“Cuando la autoridad territorial identifique afiliados al Régimen Subsidiado que no cumplan las condiciones para ser beneficiarios del mismo, deberá adelantar la actuación administrativa tendiente a la exclusión como afiliado en el régimen subsidiado e informar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) y al Departamento Nacional de Planeación. En caso de incumplimiento de estas obligaciones la autoridad territorial estará sujeta a las acciones disciplinarias, administrativas, fiscales y penales a que hubiere lugar.”

Que en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 4622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección, la Secretaría de Salud del municipio de Armenia cruzó la información de la base de datos Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia con la consignada en el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA, del período comprendido entre el 01 al 31 de mayo de 2025, y de acuerdo a certificación expedida por la Jefe de Oficina de Seguridad Social en Salud de la Alcaldía de Armenia, se estableció que de los **CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE (133.212)** afiliados al Régimen Subsidiado en Salud, **TREINTA Y TRES (33)** afiliados presentaron novedad de fallecimiento, por lo que conforme a esta información, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Resolución 4622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección, el Municipio de Armenia deberá reportar a la ADRES estas novedades para actualizar la Base de Datos Única de Afiliados — BDUA, no sin antes surtir el trámite legal y constitucional de motivar dicho reporte mediante acto administrativo susceptible de los recursos de ley

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la pérdida de la calidad de afiliados al Régimen Subsidiado en Salud del Municipio de Armenia, de las personas que se encuentran enlistadas en el **Anexo 1** denominado **“RETIROS POR MORTALIDAD A 31 DE MAYO DE 2025”**, el cual hace parte integra de este acto administrativo, listado que inicia con **ESPINOSA VALENCIA HERSILIA** y termina con **RAMIREZ SUAREZ NESTOR**.

Como consecuencia de lo anterior, las personas enlistadas en el **Anexo 1** de este acto administrativo, serán retirados de la base de datos del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia, por no cumplir con los requisitos legales establecidos para continuar siendo beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la exclusión y cancelación de la base de datos al Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia de las personas individualizadas en el Anexo 1 de este acto administrativo.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 1257 DE 19 JUN 2025

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición conforme lo previsto en el Artículo 76 en la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez agotado el procedimiento previsto para la firmeza de este acto administrativo, el Municipio de Armenia procederá reportar a la ADRES estas novedades para actualizar la Base de Datos Única de Afiliados — BDU y notificar a las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado de la cancelación de las afiliaciones

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia- Quindío, a los **19 JUN 2025**

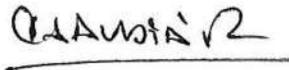
JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde Municipal de Armenia

P/ Elaboró: Yessy Caterine Aalpe Osorio – P.E. Área Salud
Revisó: Claudia Romero Arango – Jefe de Oficina de Seguridad Social
Revisó: Cesar Augusto Rincón Zuluaga Secretario Salud Municipal
Vo. Bo. José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde

SECRETARÍA DE SALUD ARMENIA

ANEXO: 1 RETIROS POR MORTALIDAD 31 DE MAYO DE 2025

	EPS_S	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2	FECHA_NAC	CERT_DEFUNCION	FECHA_DEFUN
1	EPSS10	CC	1094901205	ESPINOSA	VALENCIA	HERSILIA	.	17/12/1942	25056520119312	2025-05-18
2	EPSS10	CC	24488850	GALLEGO	BERRIO	ADIELA	.	23/09/1954	25057020123361	2025-05-23
3	EPSS02	CC	18490974	PARDO	VILLEGAS	GERMAN	.	18/09/1969	25059420117296	2025-05-16
4	EPSS10	CC	7515152	VILLADA	POSADA	WALTER	.	03/12/1951	25056320129172	2025-05-29
5	EPSS10	CC	24451018	RUIZ	BERRIO	MARGARITA	.	07/11/1937	25057220130998	2025-05-31
6	EPSS10	CC	24569590	HERRERA	DE COBO	BLANCA	NORA	13/03/1950	25053720122959	2025-05-22
7	EPSS05	CC	24615576	QUINTERO	DE OROZCO	ROSA	MARIA	25/04/1941	25057020129765	2025-05-30
8	EPSS41	CC	4337760	SUAREZ	GONZALEZ	LUIS	EDUARDO	02/11/1959	25058820115027	2025-05-13
9	EPSS41	CC	334721	MARTINEZ	.	MIGUEL	ANTONIO	27/08/1961	25057320128293	2025-05-22
10	EPSS02	CC	15914474	MOTATO	MOTATO	JOSE	ALBERTO	05/10/1961	25053320129461	2025-05-29
11	EPSS41	CC	7516847	ARROYAVE	MARIN	JAIRO	.	16/04/1953	25059720125373	2025-05-25
12	EPSS18	CC	41890602	ORTIZ	DE CELIS	LUZ	MARINA	18/10/1958	25053120125823	2025-05-25
13	ESS062	CC	9806916	DIAZ	LONDOÑO	LUIS	HERNANDO	16/08/1966	25054520124463	2025-05-24
14	ESS062	CC	25244357	JIMENEZ	MORALES	MARIA	EDELMIRA	12/11/1954	25056620126022	2025-05-26
15	ESS062	CC	2526474	MENDEZ	.	JOSE	DELIO	18/07/1939	25056920121953	2025-05-21
16	ESS062	CC	7521249	SALAZAR	BOTERO	CARLOS	ENRIQUE	19/06/1957	25053920128601	2025-05-28
17	EPSS05	CC	4378250	MONTOYA	OROZCO	JAVIER	MAURICIO	17/10/1982	25059020130365	2025-05-30
18	EPSS41	CC	7498154	MARTINEZ	OCAMPO	LUIS	FERNANDO	21/12/1943	25059720123049	2025-05-22
19	EPSS41	CC	740315	VILLADA	RIOS	FAUSTO	PASTOR	21/06/1926	25059620123236	2025-05-22
20	EPSS41	CC	7541289	HERRERA	OSPINA	SILVIO	.	01/01/1962	25059120118130	2025-05-17
21	EPSS41	CC	4541710	GAÑAN	MOTATO	BLAS	EDUARDO	09/04/1938	25052220115775	2025-05-14
22	EPSS41	CC	41948943	MARIN	MARTINEZ	OLIVA	.	16/08/1920	25052320128374	2025-05-28
23	EPSS41	CC	76249515	MAMIAN	MAMIAN	GUILLERMO	.	29/06/1968	25058420127841	2025-05-28
24	EPSS41	CC	21891416	GRIZALES	DE MUÑOZ	MARIA	CELINA	06/01/1932	25051620115134	2025-05-13
25	EPSS41	CC	7555418	DE LA PAVA	OSORIO	FRANCISCO	JAVIER	19/12/1968	25054220126522	2025-05-26
26	EPSS41	CC	10067717	GALLEGO	ECHEVERRI	LUIS	EVELIO	24/12/1949	25058620124974	2025-05-24
27	EPSS37	CC	94265081	TRUJILLO	RAMIREZ	EDINSON	ANTONIO	13/08/1969	25058320130060	2025-05-30
28	EPSS37	CC	7528799	GARCIA	CORREA	FREDERMAN	.	27/11/1958	25059920123561	2025-05-23
29	ESS062	CC	24470560	QUINTERO	DE ZULETA	DURLEY	.	20/04/1940	25055320126578	2025-05-26
30	ESS062	CC	7492809	VARGAS	VILLA	LUIS	HERNANDO	22/07/1941	25053520129828	2025-05-30
31	ESS062	CC	24451882	GONZALEZ	QUINCHIA	MARIA	ESTER	31/12/1937	25059720119510	2025-05-18
32	ESS062	CC	24452697	ALZATE	VALENCIA	ODILIA	.	15/11/1937	25051120123993	2025-05-23
33	ESS062	CC	7543777	RAMIREZ	SUAREZ	NESTOR	.	02/04/1964	25059720130196	2025-05-30

P/E: Gabriela O. G. Reviso: Claudia Romero Arango
Jefe Oficina de Seguridad Social

Armenia, 6 de junio de 2025

Doctora
Yessy Caterine Alape Osorio
Abogada
Secretaria de Salud
Municipio de Armenia

Asunto: Pérdida de Calidad

Cordial Saludo:

Con el fin de proyectar el acto administrativo para legalizar las diferentes novedades presentadas en el mes inmediatamente anterior (periodo 1 al 31 de mayo de 2025) y realizar el correspondiente retiro de cada una de las EPS-S, resultantes de los cruces efectuados entre los diferentes regímenes, le remito a continuación el resumen de la información discriminada por mortalidad en cada una de las EPS-RS:

Tipo de Novedad	No. Registros
Régimen Subsidiado	133.212
Mortalidad Municipal	33
Total Perdida de Calidad	33
Quedando un total de usuarios régimen subsidiado para el periodo	133.179

Una vez realizado el acto administrativo correspondiente y enviado oficina Jurídica del Municipio, solicitar que sea publicado en La Gaceta Municipal con todos sus anexos.

Agradezco la atención prestada.



CLAUDIA ROMERO ARANGO
Jefe Oficina de Seguridad Social
Municipio de Armenia

Anexo: 1 folio

P/E: Gabriela O. G. 

**LA JEFE DE OFICINA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

INFORMA

Que, con corte a 31 de mayo de 2025, se encontraban 133.179 personas afiliadas al Régimen subsidiado del Municipio de Armenia.

Para constancia se firma a los (6) días del mes de junio de 2025

Atentamente,



CLAUDIA ROMERO ARANGO
Jefe Oficina de Seguridad Social
Municipio de Armenia

P/E: Gabriela O. G. 

**LA JEFE DE OFICINA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

INFORMA

Que después de cruzada la bases de datos del Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia con las base de datos de mortalidad de estadísticas vitales, duplicidades entre Eps_s, Régimen Contributivo y régimen de Excepción, con corte a 31 de mayo de 2025, se encontró lo siguiente.

Tipo de Novedad	No. Registros
Mortalidad Municipal	33
Total Perdida de Calidad	33

Para constancia se firma a los (6) días del mes de junio de 2025

Atentamente,



CLAUDIA ROMERO ARANGO
Jefe Oficina de Seguridad Social
Municipio de Armenia

P/E: Gabriela O. G. 